

ORD.: N° 3294/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003656**

MAT.: Deniega Solicitud de Acceso a la Información en conformidad al art. 21 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 02 de diciembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARIO GUZMÁN VERGARA**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"se solicita lo siguiente: que se me envíe a mi correo electrónico, copia de la carta de denuncia en contra de la funcionaria de salud JEANETTE HUENCHULLAN dirigida por las personas de nombre ALEJANDRO AVALOS Y DYLSIA MATURANA. Si se ha iniciado alguna acción o aplicación de la ordenanza de acoso creada por el Municipio de Recoleta. Gracias"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a la normativa que se señala a continuación la información solicitada constituye un dato sensible:

1. **Art. 21 numeral 2** "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".
2. **Decisión de Amparo C2705-17 del Consejo para la Transparencia** en el considerando la entrega de la identidad de los denunciantes puede conllevar a que aquellos que pretenden formular denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, impidiendo con ello que tales órganos y servicios cuenten con un insumo inestimable que les sirva de base para efectuar las fiscalizaciones necesarias destinadas a esclarecer los hechos o irregularidades de que éstas puedan dar cuenta y, de esta forma, incluso, afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que, las situaciones por la que se consulta se encuentran en sumario administrativo, el cual es secreto y reservado, incluyendo todos los antecedentes que se adjunten a este, mientras dura la etapa de investigación y sólo público para el funcionario o funcionaria a la que se efectúen cargos y para su defensa. Será público, una vez dictada la resolución que pone fin al sumario.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg